



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



Expediente: 244/21-2022/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Servicios y Suministros Farfa S.A. de C.V.

Farid Hernández Mendoza.

Francisco del Carmen Hernández.

Miriam López López.

En el expediente laboral número **244/21-2022/JL-I**, relativo al **Procedimiento Ordinario Laboral**, promovido por **Juan Andrés Contreras Dzec**, en contra de **1) Servicios y Suministros Farfa S.A. de C.V., 2) Farid Hernández Mendoza, 3) Francisco del Carmen Hernández y 4) Miriam López López.**; con fecha 22 de marzo de 2024 se dictó un proveído que en su parte conducente dice: -----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 22 de marzo de 2024.

Vistos: **1)** Con el estado procesal que guardan los presente autos; **2)** con el oficio 049001/400100/195-Lab/2023, de fecha 21 de abril de 2023, signado por el apoderado legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual informa que NO se encontró información del patrón "Servicios y Suministros Farfa S.A. de C.V." y; **3)** con el oficio número 381, de fecha 10 de mayo de 2023, firmado por el Juez del Tercer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, a través del cual devuelve el exhorto 31/22-2023/JL-I SIN DILIGENCIAR. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se recepciona exhorto 31/22-2023/JL-I sin diligenciar.

Mediante oficio número 381, de fecha 10 de mayo de 2023, se tiene al Juez del Tercer Tribunal Laboral de Asuntos Individuales de la Ciudad de México, devolviendo el exhorto 31/22-2023/JL-I, y anexando la Razón Actuarial de fecha 14 de abril de 2023, signada por la Actuaría de adscripción, mediante la cual hizo constar la imposibilidad de emplazar al demandado Francisco del Carmen Hernández, por los siguientes motivos:

"(...) al buscar el número y a preguntar el mismo a diversas personas, toda vez que la numeración oficial aledaña es imprecisa, me indicaron que no saben dónde se encuentra dicho número aunado a que no conocen a la buscada, por lo que quien suscribe carece de elementos suficientes de cercioramiento del domicilio. Por lo que doy cuenta devolviendo sin diligenciar las cédulas de notificación, copias de traslado y anexos" (SIC)

SEGUNDO: Se Ordena Emplazamiento por Edictos.

Mediante auto de radicación de fecha 07 de abril de 2021, se admitió la demanda promovida por el ciudadano Juan Andrés Contreras Dzec, y se ordenó emplazar a los hoy demandados vía Exhorto en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda. Sin embargo, al recibir el citado Exhorto, se informó la imposibilidad de notificar y emplazar a



las partes demandadas, tal y como consta en la Razón Actuarial de fecha 02 de junio de 2022 (véase foja 43).

En razón de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2022, la Secretaría de Instrucción ordenó la investigación del domicilio de las partes demandadas, girando oficios a diversas autoridades, entre ellas, las siguientes:

- H. Ayuntamiento de Campeche.
- Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- Teléfonos de México.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.
- Instituto Nacional Electoral.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Telecable Campeche, e
- Izzi Campeche.

Sin embargo, de las respuestas de las citadas autoridades, únicamente el Instituto Nacional Electoral proporcionó un diverso domicilio a nombre del demandado Francisco del Carmen Hernández, por lo que, a través del proveído de fecha 16 de noviembre de 2022, se ordenó su emplazamiento a través de Exhorto. No obstante, tampoco se logró notificar al demandado, por los motivos plasmados en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, se aprecia que este Juzgado Laboral realizó y agotó todas las gestiones necesarias para la obtención del domicilio en el cual puedan ser emplazados los demandados **Servicios y Suministros Farfa S.A. de C.V., Farid Hernández Mendoza, Francisco del Carmen Hernández y Mirian López López**, sin que hasta la presente fecha se tenga un domicilio para llevar a cabo el emplazamiento, toda vez que del comunicado por las diversas dependencias a las cuales se le solicitó información, señalaron no contar con una dirección o registro de los patrones citados.

Es así que, con fundamento en el tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena la notificación y emplazamiento de los demandados 1) Servicios y Suministros Farfa S.A. de C.V., 2) Farid Hernández Mendoza, 3) Francisco del Carmen Hernández y 4) Mirian López López, MEDIANTE EDICTOS, que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro por medio del Periódico Oficial del Estado y en la Página Electrónica Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, específicamente en el micrositio de este Juzgado Laboral.**

-Prevención a las partes demandadas-

Dado lo anterior, se exhorta a las **partes demandadas** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les hace saber a los **demandados**, que, al presentar su escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Asimismo, se les hace saber a las **partes demandadas** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se les comunica a las **partes demandadas** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de las contra partes.

TERCERO: Se gira oficio al Periódico Oficial del Estado.

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto anterior, se ordena **girar oficio a la Directora del Periódico Oficial del Estado**, para que, de conformidad con el numeral 712, cuarto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, publique el presente acuerdo por dos veces, en un lapso de tres días entre uno y otro, apercibida de que, en caso de incumplimiento, se aplicara una multas de 50 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), correspondiente a la cantidad de \$108.57 (son: ciento ocho pesos 57/100 M.N.), que multiplicada por cincuenta resulta un importe total de \$5,428.5 (son: cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 5/100 M.N.), de conformidad con el artículo 731, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, los escritos señalados en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

De conformidad con los artículos 739-Ter, fracción IV, en relación con tercer, cuarto y quinto párrafo del ordinal 712, de la Ley Federal del Trabajo, se ordena notificar a las partes de la siguiente forma:

- Juan Andrés Contreras Dzec (actor)	Vía buzón electrónico.
- Servicios y Suministros Farfa S.A. de C.V., - Farid Hernández Mendoza - 3) Francisco del Carmen Hernández y - Mirian López López	Publicación de Edictos.



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado en Derecho Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR DOS VECES EN UN LAPSO DE TRES DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR. - CONSTE.

ATENTAMENTE

Licenciado Martín Silva Calderón
Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado
Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR